

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala para el desarrollo del proyecto Fútbol Sala Femenino Temporada 2024-25, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO CÓRDOBA FÚTBOL SALA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala, D. Rafael Pablo García Ayllón, en nombre y representación del Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Fútbol Sala Femenino Temporada 2024-25”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto al Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que se constituye una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte. Por su parte, el artículo 4 de los citados Estatutos indican que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar, añadiendo el artículo 5 que la entidad desarrollará como actividad deportiva principal el Fútbol Sala. Si se practica deporte de competición, se adscribirá, en su caso, a la Federación Andaluza de Fútbol.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.955 €, aportando 10.000 € la Diputación de Córdoba y 955 € la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **10.000 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48927 Conv. Deportivo Córdoba Fútbol Sala. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que



fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.



Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.





UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.



DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:





En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO CÓRDOBA FÚTBOL SALA
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Rafael Pablo García Ayllón



ANEXO ECONÓMICO**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering , farmacia, etc. (detallar): Desplazamientos temporada 2024-2025 según calendario 5.713 € Gastos en alquiler de instalaciones 5.242 €	10.955 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.955 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.000,00 €
Aportación entidad beneficiaria	955 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.955 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 28 de septiembre de 2024 al 17 de mayo de 2025.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre de proyecto: FUTBOL SALA FEMENINO TEMPORADA 2024-2025

1) Entidad que solicita la subvención: CLUB DEPORTIVO CÓRDOBA F.S.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: CLUB DEPORTIVO CÓRDOBA F.S.

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El proyecto corresponde a los convenios/subvenciones nominativas de juventud, deportes, memoria democrática, igualdad y servicios sociales de bienestar social. Y concretamente este proyecto es deportivo.

El proyecto está dentro del marco de Andalucía y corresponde a la temporada de Fútbol Sala Femenino organizado por la Real Federación Andaluza de Fútbol y Fútbol Sala para la temporada 2024-2025, y correspondiente a la 3ª División Estatal de Fútbol Sala Femenina

Este proyecto está dentro de las directrices marcadas por nuestra junta directiva por la cual nuestro club participara todos los años en dicha competición independientemente de la categoría en la que pudiéramos estar. Por tanto, es una competición a nivel autonómico en la que conlleva muchos desplazamientos, alquileres pista, etc., y esto origina unos gastos que difícilmente un club sin ánimo de lucro se puede permitir sin tener las subvenciones de las instituciones.

Con la puesta en marcha de esta competición damos respuesta al colectivo femenino que

Este proyecto es una alternativa a la necesidad social de la mujer, siendo nuestro club el único en Córdoba que solo tiene la disciplina femenina en este deporte.

Las medidas correctoras del proyecto son las que la Junta Directiva determine durante la temporada, y esta junta directiva tomará cuantas decisiones crea oportunas para que nuestro equipo consiga los mayores éxitos en cualquier competición que participe.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Los objetivos que se señalen en el proyecto, deben expresar lo que se pretende alcanzar con la realización de cada actividad y las consecuencias y efectos posteriores, que serán evaluados en función de los resultados obtenidos.

Nuestro objetivo es el quedar primeras en nuestra categoría. La RFAF define, en sus normas de la competición, que en nuestra competición subirá de categoría el primer clasificado.

Por tanto nuestros objetivos con los siguientes:

a) **Objetivo General.**

Nuestro objetivo general será que el Club Deportivo Córdoba F.S. sea el primer clasificado dentro de la competición de División de Honor de Fútbol Sala Femenino o 3ª Federación de Fútbol Sala Femenino.

Con esto tratamos de impulsar la visibilidad de la mujer en el deporte del Fútbol Sala, y al mismo tiempo lo promovemos como alternativa a la integración facilitando la participación en este deporte.

b) Objetivos específicos.

Dentro de estos objetivos esta la mejora en la condición física de las jugadoras jóvenes, así como el aprendizaje de reglas y normas de este deporte, de cara a poder incorporarlas al primer equipo.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Los destinatarios directos del proyecto, son jugadoras de fútbol sala femenino en sus diferentes edades que puedan aportar sus capacidades al equipo de División de Honor o 3ª Federación de Fútbol Sala Femenino. Con una aproximación de 25 jugadoras, así como los miembros de la junta directiva que trabajan de forma altruista para cumplir los objetivos.

Los destinatarios indirectos, son todas las familias de estas jugadoras que con su aportación ayudan al buen funcionamiento del equipo.

El número aproximado de personas totales es complicado de cuantificar, pero podemos llegar a una visualización de unas 500 ó 600 personas, teniendo en cuenta que los partidos oficiales los jugamos en el Palacio de Deportes Vista Alegre y que de la misma forma los partidos se retrasmiten por YouTube.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El plazo de ejecución será desde el 01/09/2024 al 30/06/2025, constando de las siguientes fases dentro de la temporada:

Pretemporada, periodo de ejecución desde el 01/09/2024 al 28/09/2024 que empieza la liga regular

Liga regular, periodo de ejecución de la temporada según calendario de la Real Federación Andaluza de Fútbol Sala, con inicio el 28/09/2024 al 17/05/2025

Fase final, periodo de ejecución de despedida de jugadoras, así como negociaciones para la próxima temporada, 18/05/2025 al 30/06/2025 momento este en el que acaba la licencia federativa de las jugadoras y cuerpo técnico.





Real Federación Andaluza de Fútbol

Calendario de Competiciones

DIVISION HONOR FEMENINA F.S., Grupo Único Temporada 2024-2025

[illegible]

DIVISION HONOR FEMENINA F.S., Grupo Uniao

Página: 2 de 8



Real Federación Andaluza de Fútbol

Jornada 10 (14-12-2024)		Jornada 23 (05-04-2025)	
Descanso	LAS NORÑAS C.F.	Descanso	LAS NORÑAS C.F.
C.D. LUCI FERIFANUM F.P.	ALGECIRAS C.F.	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.	ALGECIRAS C.F.
C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL	C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL
C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA	C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA
C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL	C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL
REAL JEAN C.F. S.A.D.	DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	REAL JEAN C.F. S.A.D.	DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR
CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS	U.D. MAFACENA	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS	U.D. MAFACENA
Jornada 11 (21-12-2024)		Jornada 24 (22-04-2025)	
Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.	Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.
ALGECIRAS C.F.	C.D. MARQUES DE NERIVON	ALGECIRAS C.F.	C.D. MARQUES DE NERIVON
C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL	C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL	C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL
C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA	C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA	C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO
C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL	REAL JEAN C.F. S.A.D.	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL	REAL JEAN C.F. S.A.D.
DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS	DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS
U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.	U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.
Jornada 12 (11-01-2025)		Jornada 25 (10-05-2025)	
Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.	Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.
C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	ALGECIRAS C.F.	C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	ALGECIRAS C.F.
C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL	C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL
C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA	C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA
REAL JEAN C.F. S.A.D.	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL	REAL JEAN C.F. S.A.D.	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL
DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS	DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS
U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.	U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.
Jornada 13 (18-01-2025)		Jornada 26 (17-05-2025)	
Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.	Descanso	C.D. LUCI FERIFANUM F.P.
C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	ALGECIRAS C.F.	C.D. ABOLOTE FUTSAL PYLTM RL	ALGECIRAS C.F.
C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL	C.D. MARQUES DE NERIVON	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL
C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA	C.D. ALMARGEN FUTBOL S.ALA FEMENINO	C.D. LOS HERBIANOS FUTBOL S.A.LA
REAL JEAN C.F. S.A.D.	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL	REAL JEAN C.F. S.A.D.	C.D. GRANADA FS FEMENINO DETUGA RL
DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS	DEPORTIVO CORDOBA S. CAJASUR	CLUB DEPORTIVO DE TECNICOS AL-ANDALUS
U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.	U.D. MAFACENA	LAS NORÑAS C.F.

7) Organización y Recursos humanos.

La organización depende directamente de la Junta Directiva del club, en el nombre de su presidente:

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025



- Presidente y representante legal del Club: Rafael Pablo García Ayllón, rpabloga@gmail.com, 692257921.
- Secretario del Club, Fco. Javier de la Rosa Pareja, javier.cor@and.ccoo.es, 644772300.
- Tesorero del Club, Rafael Calvo López, rctapicerias@gmail.com, 610710917.
- Vocales, José Luis Juárez, María Inmaculada Sojo.

Todas las personas relacionadas realizan las funciones de forma altruista por lo que no cobran del club.



Real Federación Andaluza de Fútbol

Calendario de Competiciones

DIVISION HONOR FEMENINA F.S., Grupo Único Temporada 2024-2025

Equipos Participantes

DIVISION HONOR FEMENINA F.S.

1.- DEPORTIVO CORDOBA F.S. - CAJASUR (4912)
2.- C.D. ALBOLOTE FUTSAL PYLTN-RBL (5684)
3.- C.D. GRANADA F.S. FEMENINO DETUGRA- RL (5536)
4.- C.D. MARQUÉS DE NERVÓN (10225)
5.- C.D. DOS HERMANAS FUTBOL SALA (10125)
6.- C.D. ALMARGEN FUTBOL SALA FEMENINO (90216)
7.- C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL (7271) 
8.- REAL JAÉN C.F., S.A.D. (7001)
9.- ALGECIRAS C.F., S.A.D. (3002)
10.- CLUB DEPORTIVO DE TÉCNICOS AL-ANDALUS (6336)
12.- U.D. MARACENA (5009)
13.- C.D. LUCI FERRANUM F.P. (3187)
14.- LAS NORIAS C.F. (2035)

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Nuestro club entrena y juega en el Palacio de Deportes Vista Alegre de Córdoba, en sesiones de tarde para los entrenamientos y los fines de semana para los partidos oficiales de calendarios. También se utilizan pistas auxiliares para cuando es imposible entrenar o jugar en el Palacio de Deportes Vista Alegre de Córdoba.

Se utilizan balones, picas, conos, etc., así como cualquier material necesario para la actividad de entrenamiento.

Los vehículos que se utilizan para los desplazamientos de la temporada, según calendario federativo, son autobuses contratados directamente a la agencia de viajes.

Para el material fungible utilizamos los propios para la realización de proyectos y las tareas administrativas del club.

También utilizamos programas informáticos para el desarrollo de la actividad del club, tales como programa de contabilidad y programas para la realización y mantenimiento de nuestra página web.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

Dentro de este apartado nuestro propósito es quedar primeros en la clasificación, para poder ascender a 2ª División Nacional.





Para ello en la persona del presidente es el que coordinará todos los departamentos y todas las personas que desarrollan actividades dentro de nuestro club.

El presidente nombrará al primer entrenador, así como el cuerpo técnico que formará parte del primer equipo, así como a los diferentes entrenadores de los equipos bases.

El entrenador y cuerpo técnico velarán por el buen funcionamiento del equipo así como de la metodología de trabajo, técnicas y estrategia para aplicar, así como la metodología de trabajo de todas las bases del club.

10) Sistema de evaluación.

Los sistemas de valoración y evaluación serán los propios de nuestra disciplina, y en definitiva son los resultados obtenidos en la clasificación y el progreso de las jugadoras que se emitirá un informe del técnico del primer equipo en el que se indicará la mejora obtenida por la deportista desde su incorporación al club.

11) Medios de difusión y publicidad.

Los medios de difusión serán los siguientes:

- * Página web.
clubdeportivocordobafs.es
- * Publicaciones en Redes sociales.
Facebook, twitter.
- * Ropa Deportiva.
Ropa de Paseo. Ropa de entrenamiento. Ropa de Juego.
- * Pancartas en campo de Juego.
Lonas publicidad en el Palacio de Deportes Vista Alegre.
- * Carteles semanales de partidos.
Cartelería de los partidos de juego semanales.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

-Ingresos por subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas privadas.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad.	0,00
Aportación participantes, aportación recursos propios	955,00
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	





Entidades Públicas	0,00
Entidades Privadas	0,00
Contribución que se solicita a Diputación	10.000,00
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	91,28%
TOTAL INGRESOS	10.955,00

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering , farmacia, etc. (detallar): - Desplazamientos temporada 2024-2025 según calendario	5.713,00
Gastos en alquiler de instalaciones	5.242,00
TOTAL GASTOS	10.955,00

- (1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
(2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
(3): Pagos a terceros por gastos que han realizado a consecuencia de la ejecución del proyecto.
(4): Gastos indirectos.
(5): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

15

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

16

Num. Resolución:
2025/00005160

Insertado el:
05-06-2025

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

17

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad Social)</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre trabajadora</u>						

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

18

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

19

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

407C 9920 6460 E0A4 0869



407C99206460E0A40869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-06-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 05-06-2025

20

Num. Resolución:

2025/00005160

Insertado el:

05-06-2025



SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48927** denominada **“Conv. Deportivo Córdoba Fútbol Sala. Prog. Deportivo”**, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Córdoba Fútbol Sala a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

